

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de julio de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 882

RADICACIÓN NO. 2023-00282

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCION**, promovida a través de apoderado judicial por **JIMMY ARDILA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, en contra de **BLANCA NUBIA ANGULO GIRON**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión: No se informó la dirección física y electrónica del demandante, como quiera que no se suple con la del apoderado judicial. (Art. 82-10 del C.G.P.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado del demandante.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCION**, promovida a través de apoderado judicial por **JIMMY ARDILA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, en contra de **BLANCA NUBIA ANGULO GIRON**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL, abogada, con T.P. No. 83.694 del C.S.J. como apoderada del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.

Fecha:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario